



**Cédula de Seguimiento**  
Entidad Federativa: JALISCO  
Programa: Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales en el Distrito Federal (FOPEDEP).  
Auditoría: H. Ayuntamiento de San Julián, Jalisco.  
Ejecedor: H. Ayuntamiento de San Julián, Jalisco.  
Abril 2017  
Ejercicio 2013

Observación Número: 01 ADM-FIN  
Monto Observado: Sin Cuantificar

**Inexistencia de Cuenta Bancaria Específica.**

Mediante convenio para el Otorgamiento de Subsidios y bajo el marco normativo de las Disposiciones para la aplicación de los recursos del Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y calendario de distribución para el Ejercicio Fiscal 2013, para el Municipio de San Julián, se aprobaron recursos por un monto de \$ 1'000,000.00 de conformidad con la tabla siguiente:

PROYECTO		FEDERAL	TOTAL
Pavimentación de Concreto Hidráulico en calle Dr. Figueroa.		\$1'000,000.00	\$1'000,000.00
TOTAL		\$1'000,000.00	\$1'000,000.00

Dichos Convenios tienen por objeto conjuntar acciones y recursos para fortalecer la operación del Programa Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa.

Con motivo de la auditoría AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-SAN JULIÁN/2014, se procedió a la revisión y análisis de la documentación presentada por el Ayuntamiento de San Julián.

Como resultado de la revisión de la documentación entregada, se detectó que la cuenta bancaria específica número 0191466917 del banco BBVA Bancomer **No fue productiva.**

**Recomendación Correctiva:**

En observancia a lo dispuesto en el Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, suscrito por el Ejecutivo Federal y el del Estado de Jalisco, la Contraloría del Estado de Jalisco en el ámbito de su competencia promoverá con el Gobierno Municipal de San Julián inicie los procedimientos de Responsabilidad Administrativa a los servidores públicos involucrados, por los incumplimientos a las disposiciones normativas.

Al respecto, la instancia ejecutora (H. Ayuntamiento de San Julián), siendo los competentes para imponer sanciones administrativas, según la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, la cual hace referencia que la competencia que esta otorga a los municipios, se ejercerá por los H. Ayuntamientos de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado; artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio; en este sentido y toda vez que la Ley es muy clara en establecer la delimitación con la que cuentan los municipios.

Por lo anterior se le requiere presentar a este Órgano Estatal de Control copia de la documentación



Cédula de Seguimiento  
 Entidad Federativa : JALISCO

**Programa:** Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales en el Distrito Federal (FOPEDEP);  
**Auditoría:** AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-SAN JULIÁN/2014.  
**Ejecutor:** H. Ayuntamiento de San Julián, Jalisco.  
**Ejercicio 2013**

relativa al Acuerdo de Incoación, Emplazamiento del Servidor Público y el Informe de los presuntos responsables, así mismo deberá verificar si los servidores públicos que resultaron involucrados en esta observación, han sido sujetos anteriormente de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de proceder considerando su reincidencia.

**Recomendación Preventiva**

Deberá girar instrucciones específicas por escrito a los responsables de la ejecución del programa para que implemente mejoras en sus sistemas administrativos y de control en materia de obra pública, de manera que se garantice el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables, con la finalidad que en lo sucesivo no se vuelvan a presentar estas observaciones, e informar a este Órgano Estatal de Control sobre dichas acciones.

Seguimiento: Número 01

Oficio de Solicitud de Descargo: Sin Oficio

**Documentación Presentada:**

Cumplido el plazo establecido en la cédula de observaciones, el H. Ayuntamiento de San Julián, Jalisco, ha presentado documentación en respuesta a las recomendaciones.

**Resultado del Análisis**

**Recomendación Correctiva**

Situación: **Transferencia**

**Comentario:**

Cumplido el plazo establecido, el H. Ayuntamiento de San Julián, Jalisco, no ha presentado documentación en respuesta a las recomendaciones emitidas en esta cédula de observación.

Al respecto, considerando que corresponde a una deficiencia administrativa, no estimable en dinero, no existiendo daño al erario público; y toda vez que este Órgano Estatal de Control promovió los inicios de procedimientos de responsabilidad administrativa en la recomendación correctiva, y de conformidad con lo establecido en los artículos 15 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, **se transfiere al H. Ayuntamiento de San Julián, Jalisco, la responsabilidad del seguimiento** en apego a lo señalado en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, debiendo integrar lo actuado en el expediente unitario de obra y/o del programa.

Se hace mención que de acuerdo al objetivo, alcance y a las revisiones efectuadas en la auditoría, este Órgano Estatal de Control, no eximen de posibles responsabilidades en que pudiera incurrir con motivo de desajustes administrativos y legales en materia de incumplimientos en la aplicación del programa en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Órganos de Fiscalización.

**DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA**  
**DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA**

Contraloría del Estado  
 GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO



**Cédula de Seguimiento**  
**Entidad Federativa : JALISCO**

**Programa:** Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales en el Distrito Federal (FOPEDEP).  
 AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-SAN JULLIÁN/2014.  
 H. Ayuntamiento de San Julián, Jalisco.

**Auditoría**  
 Ejecutor

**Ejercicio 2013**  
 Abril 2017

<b>Recomendación Preventiva</b>		<b>Situación:</b> Transferencia	
Al no tener respuesta por parte del H. Ayuntamiento de San Julián y de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se transfiere al H. Ayuntamiento de San Julián la responsabilidad del seguimiento en apego a lo señalado en la Ley de Responsabilidades de los Servidores públicos del Estado de Jalisco, debiendo integrar lo actuado en el expediente unitario de obra y/o del programa.			
<b>Por el Órgano Estatal de Control</b>			
Director General de Verificación y Control de Obra Mtro. Luis Enrique Barboza Niño	Directora de Área de Obra Convendida L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedrosa	Personal Contratado L.C.P. Alvaro Alejandro Ríos Pulido	



Cédula de Seguimiento  
Entidad Federativa : JALISCO

**Programa:** Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales en el Distrito Federal (FOPEDEP).  
**Auditoría:** H. Ayuntamiento de San Julián, Jalisco.  
**Ejecutor:** AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-SAN JULIÁN/2014.  
Ejercicio 2013

Monto Observado: Sin Cuantificar

Observación Número: 02 ADM-FIN

**Incumplimiento a la Normatividad Aplicable al Programa.**

Mediante convenio para el Otorgamiento de Subsidios y bajo el marco normativo de las Disposiciones para la aplicación de los recursos del Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y calendario de distribución para el Ejercicio Fiscal 2013, para el Municipio de San Julián, se aprobaron recursos por un monto de \$ 1'000,000.00 de conformidad con la tabla siguiente:

PROYECTO		FEDERAL	TOTAL
Pavimentación de Concreto Hidráulico en calle Dr. Figueroa.		\$1'000,000.00	\$1'000,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$1'000,000.00</b>	<b>\$1'000,000.00</b>

Dichos Convenios tienen por objeto establecer la forma y término para la transferencia, aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los apoyos económicos.

Con motivo de la auditoría AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-SAN JULIÁN/2014, se procedió a la revisión y análisis de la documentación presentada por el Ayuntamiento de San Julián.

Como resultado de la revisión de la documentación entregada, se detectó que la documentación comprobatoria del gasto carece de la leyenda "OPERADO FOPEDEP 2013", y al igual que toda la papelería carece de la leyenda "Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

**Recomendación Correctiva:**

I.- Deberá presentar la documentación comprobatoria en original o copia certificada, la cual deberá contener la leyenda "OPERADO FOPEDEP 2013".

II.- Adicionalmente, en observancia a lo dispuesto en el Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, suscrito por el Ejecutivo Federal y el Estado de Jalisco, la Contraloría del Estado de Jalisco en el ámbito de su competencia promoverá con el Gobierno Municipal de San Julián inicie los procedimientos de Responsabilidad Administrativa a los servidores públicos involucrados, por los incumplimientos a las disposiciones normativas.

Al respecto, la instancia ejecutora (H. Ayuntamiento de San Julián), siendo los competentes para imponer sanciones administrativas, según la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, la cual hace referencia que la competencia que esta otorga a los municipios, se ejercerá por los H. Ayuntamientos de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado; artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado



**Cédula de Seguimiento**  
**Entidad Federativa : JALISCO**

**Programa:** Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales en el Distrito Federal (FOPEDEP), AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-SAN JULLIÁN/2014.  
**Ejecutor:** H. Ayuntamiento de San Julián, Jalisco.  
**Ejercicio 2013**

**Abril 2017**

de Jalisco, establece que los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio; en este sentido y toda vez que la Ley es muy clara en establecer la delimitación con la que cuentan los municipios.

Por lo anterior se le requiere presentar a este Órgano Estatal de Control copia de la documentación relativa al Acuerdo de Incoación, Emplazamiento del Servidor Público y el Informe de los presuntos responsables, así mismo deberá verificar si los servidores públicos que resultaron involucrados en esta observación, han sido sujetos anteriormente de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de proceder considerando su reincidencia.

**Recomendación Preventiva**

Deberá girar instrucciones específicas por escrito a los responsables de la ejecución del programa para que implemente mejoras en sus sistemas administrativos y de control en materia de Obra Pública, de manera que se garantice el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables, con la finalidad que en lo sucesivo no se vuelvan a presentar estas observaciones, e informar a este Órgano Estatal de Control sobre dichas acciones.

**Seguimiento:** Número 01  
**Oficio de Solicitud de Descargo:** Sin Oficio

**Documentación Presentada:**

Cumplido el plazo establecido en la cédula de observaciones, el H. Ayuntamiento de San Julián, Jalisco, ha presentado documentación en respuesta a las recomendaciones.

**Resultado del Análisis**

<b>Recomendación Correctiva</b>	<b>Situación: Transferencia</b>
Sin Cuantificar	Monto de descargo
Sin Cuantificar	Sin Cuantificar
Observado	Pendiente

**Comentario:**

Cumplido el plazo establecido, el H. Ayuntamiento de San Julián, Jalisco, no ha presentado documentación en respuesta a las recomendaciones emitidas en esta cédula de observación.

Al respecto, considerando que corresponde a una deficiencia administrativa, no estimable en dinero, no existiendo daño al erario público; y toda vez que este Órgano Estatal de Control promovió los inicios de procedimientos de responsabilidad administrativa en la recomendación correctiva, punto I y II, y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, **se transfiere al H. Ayuntamiento de San Julián, Jalisco, la responsabilidad del seguimiento** en apego a lo señalado en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, debiendo integrar lo actuado en el expediente unitario de obra y/o del programa.

**Se hace mención que de acuerdo al objetivo, alcance y a las revisiones efectuadas en la**

**DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA**  
**DIRECCIÓN DE AREA DE OBRA CONVENIDA**

Contraloría del Estado  
 GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO



Cédula de Seguimiento  
 Entidad Federativa : JALISCO

**Programa:** Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales en el Distrito Federal (FOPEDEP).  
**Auditoría** AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-SAN JULIAN/2014.  
**Ejecutor** H. Ayuntamiento de San Julián, Jalisco.  
 Ejercicio 2013

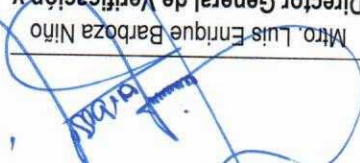
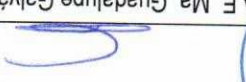
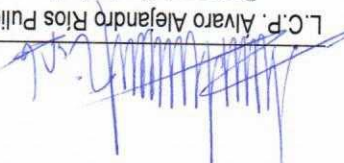
**auditoría, éste Organó Estatal de Control, no eximen de posibles responsabilidades en que pudiera incurrir con motivo de desajustes administrativos y legales en materia de incumplimientos de especificaciones obligadas con motivo de la aplicación del programa en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Organos de Fiscalización.**

**Recomendación Preventiva**

Situación: Transferencia

Al no tener respuesta, y de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se transfiere** al H. Ayuntamiento de San Julián la responsabilidad del seguimiento, debiendo integrar lo actuado en el expediente unitario de obra y/o del programa.

Por el Organó Estatal de Control

Director General de Verificación y Control de Obra Mtro. Luis Enrique Barboza Niño 	Directora de Área de Obra Convenida L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedrosa 	Personal Contratado L.C.P. Alvaro Alejandro Ríos Pulido 
---	--	--